



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA Y ASOCIACIÓN PIEDRA PLAYA JOVEN PARA LA DINAMIZACIÓN DEL PROYECTO DE CALLE LA OLIVA 2021 DEL MUNICIPIO DE LA OLIVA.

De una parte, **Doña María del Pilar González Segura**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Oliva, conforme al acuerdo plenario según nombramiento efectuado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión constitutiva celebrada el día 25 de mayo de 2020, con facultad para suscribir en nombre de la Corporación, en uso de las facultades de representación que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Y DE OTRA PARTE, **DOÑA LUZ MARINA RODRÍGUEZ FRANQUIZ**, en representación de la Asociación Cultural Piedra Playa Joven, CIF G-76180561 domiciliada C/ San Rafael núm. 1, El Cotillo, C.P.35640.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen la firma del presente Acuerdo de Colaboración y en tal sentido

EXPONEN

Primero: El Ayuntamiento de La Oliva tiene entre sus competencias la promoción de actividades juveniles.

Segundo: La Asociación Cultural Piedra Playa Joven figura inscrita con la identificación G1/S1/20.002-14/F en el Registro correspondiente del Gobierno de Canarias y desea poder llevar a cabo actividades de calle para la dinamización de los jóvenes del municipio.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Tercero: Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, competencias en materia de actividades deportivas y ocupación del tiempo libre, de acuerdo con el artículo 25.2.1 la Ley 7/85, de 2 de abril, de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Cuarto: En cuanto a la competencia y capacidad para formalizar convenios por las entidades locales, el art. 5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, disponen que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos.

El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

Quinto. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Colaboración, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

Sexto: En el presupuesto municipal de 2021, la partida 339/48001 recoge una subvención nominada por un importe de 20.000,00€ a favor de la Asociación Juvenil Piedra Playa Joven.

Es el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones el que reconoce la figura de los convenios para la canalización de estas subvenciones por procedimiento de concesión directa al establecer "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora

Las partes proceden a suscribir el presente Acuerdo de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Ayuntamiento de La Oliva y la Asociación Piedra Playa Joven, con el fin de dinamizar las actividades de calle juveniles de ocio y tiempo libre que ésta celebre. Así como canalizar la subvención nominada prevista en el presupuesto municipal 2021 en favor de dicha Asociación.

Segunda.- A la firma del presente acuerdo La Asociación Piedra Playa Joven será la encargada de la dinamización de actividades juveniles en la calle del municipio de La Oliva para la anualidad 2021, de acuerdo a la planificación establecida en la cláusula cuarta, adoptando las medidas necesarias para la vigilancia durante dicha anualidad.

Tercera.- La Asociación **Piedra Playa Joven** se responsabiliza de la seguridad e integridad física de las personas que hagan uso de dichas actividades en el



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva transcurso de sus acciones,

asumiendo la Asociación las responsabilidades legales que le corresponden por ley, debiendo tener suscrito un **seguro de responsabilidad civil al efecto**.

Cuarta.- Además de lo establecido en la cláusula anterior, **son obligaciones de la asociación:**

1.- La **DINAMIZACIÓN DEL PROYECTO “ DE CALLE LA OLIVA JOVEN 2021”**,

realizada por la Asociación Piedra Playa Joven, según programa de actividades presentado y previa coordinación de los distintos lugares a realizarse y fechas con el departamento de Juventud del Ayuntamiento La Oliva.

2.- Obligaciones laborales y sociales. La Asociación Piedra Playa Joven, está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, accidente y prevención de riesgos laborales.

3.- Presentar el seguro de responsabilidad civil y de accidente para las actividades que se van a desarrollar dentro del proyecto “DE CALLE LA OLIVA JOVEN 2021”.

4.- El departamento de Juventud conjuntamente con la Asociación Piedra Playa Joven, coordinara los horarios de las actividades.

5.- La Asociación Piedra Playa Joven habrá de inscribir por orden a los jóvenes para cualquier actividad que proyecta desarrollar, llevando a cabo la actividad en todo momento en coordinación con el departamento de Juventud y siempre teniendo en cuenta las medidas de seguridad sanitarias obligatorias.

6.- Las actividades estarán abiertas a todos los/as vecinos/as en edad juvenil pertenecientes al municipio de La Oliva.

8.- La Asociación Piedra Playa Joven para percibir esta subvención tiene que estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Municipio de La Oliva.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

9.- La Asociación debe

realizar el proyecto presentado y pudiendo realizar cambios en alguna de estas actividades siempre de acuerdo con el departamento de Juventud y quedando constancia escrita de lo acordado Todas estas actividades serán gratuitas.

- OBJETIVOS DEL PROYECTO

- Impulsar el Servicio Municipal de Juventud.
- crear el censo de bienes e instalaciones juveniles para actividades acordes con su naturaleza.
- Contratación de monitores de calle.
- Fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación, facilitando para ello los adecuados canales, medios y recursos.
- Desarrollar alternativas al ocio y tiempo libre de los jóvenes, que sirvan como elementos de prevención.
- Practicar actividades en grupo.
- Promocionar e impulsar la creación artística, cultural y formativa de los jóvenes mediante actividades de difusión y promoción.
- Informar y documentar a los jóvenes sobre temas o asuntos de interés.
- Promover actuaciones que favorezcan el acercamiento de los jóvenes del municipio a la institución.
- Ofrecer alternativas de ocio y tiempo libre a los adolescentes, proporcionándoles la oportunidad de relacionarse con otros jóvenes y motivándoles a colaborar en diferentes temas o propuestas de interés general.
- Realización de intercambios juveniles.
- Actividades de ocio en contacto con la naturaleza (senderismo, rutas guiadas, excursiones..)
- Realización de cursos de formación dentro del marco de este convenio



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

- 10.- Proporcionar los materiales necesarios para que los jóvenes puedan disfrutar/practicar de las actividades.
- 11.- Ayudar a los/las jóvenes con discapacidad a poder participar en las actividades, crear hábitos de vida saludables, nutricionales y psicológicos.
- 13.- Cualquier publicidad (Carteles, Folletos, etc.) tendrá que comunicarse al departamento de Juventud y tendrá que llevar la imagen del Ayuntamiento de La Oliva acreditando la financiación pública al proyecto.

Quinta.- El Ayuntamiento de La Oliva, se obliga a:

- 1.- El Ayuntamiento se compromete a realizar los pagos de la subvención nominada en relación a la partida presupuestaria **339/48001** Asociación Piedra Playa Joven.
- 2.- El Ayuntamiento nombrará a un Responsable Municipal que coordinará la Concejalía de juventud y mantendrá reuniones mensuales con la Asociación Piedra Playa Joven para comprobar los resultados que se van obteniendo en cada pueblo.
- 3.- Suscribir póliza de riesgo, en caso de suministrar espacios municipales al objeto de asegurar el equipamiento del espacio suministrado, para diversas actividades referentes de este proyecto, frente a riesgos ordinarios.

Sexta.- Plazo de vigencia.

El plazo de duración del presente contrato será desde la firma del mismo, hasta 31 de diciembre de 2021.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Séptima.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

1.- El órgano encargado de orientar y hacer el seguimiento de las acciones desarrolladas es La Comisión de Seguimiento, la cual estará formada por un representante designados por el Ayuntamiento, y dos designados por la Asociación. Se realizará una vez al mes una reunión de dicha Comisión de Seguimiento para ir valorando la dinamización del proyecto.

2.- Funciones:

2.1- Velar por el buen desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio.

2.2.- Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad de introducir modificaciones en el contenido de las actividades, calendario de ejecución, etc.

Octava.- Las partes se comprometen a intentar resolver de buena fe y de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio previo a acudir a la jurisdicción competente en la materia. Si bien, de no ser esto posible, ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.- El Ayuntamiento subvencionará a la Asociación con la cantidad monetaria de **20.000,00 euros** a percibir en 1 periodo. Dicha cantidad será depositada en la cuenta de dicha Asociación **en una cantidad de 20.000 euros, correspondientes al periodo anual con pago anticipado;** cantidades que serán destinadas a los fines previstos en el presente convenio, así como a la dinamización de las actividades juveniles de calle presentadas en la memoria.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Décima: Todo el personal dependerá única y exclusivamente de la Asociación, a todos los efectos, sin que, entre éste, aquél y el Ayuntamiento exista ningún tipo de vínculo de dependencia funcional ni laboral. La Asociación debe cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de la seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y según acuerdo firmado. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del cesionario, no implicarán ningún tipo de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

Undécima: Justificación de la subvención:

La justificación de la subvención se realizará en un periodo:

1. Periodo de justificación de subvención, del 01 al 15 de diciembre de 2021.

(La documentación se presentara por registro de entrada en sede electrónica del Ayto. de La Oliva y dirigida al departamento de Juventud.)

Para dicha justificación se ha de entregar la siguiente documentación:

- a) Se incluirán justificantes de gastos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto. Es decir, los justificantes nunca podrán ser de fecha anterior ni posterior a la de inicio y fin del proyecto subvencionado. Tampoco se podrán presentar justificantes de fecha posterior al vencimiento del plazo de justificación.
- b) Una relación clasificada de los gastos de las actividades realizadas durante el año 2021, mediante la presentación de facturas originales de gastos.
- c) Los gastos de personal mediante la aportación de las nóminas, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social, gastos de asesoría etc.
- d) Gastos de material fungible y no fungible para las actividades realizadas en los proyectos juveniles.
- e) Gastos de Publicidad, folletos etc. Para promocionar las actividades juveniles.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

- f) Gastos de talleres juveniles y de formación.
- g) Gastos de compra de material para desarrollar las diversas actividades presentadas.
- h) Una memoria justificativa en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.
- i) Solicitar de las Administraciones competentes, los datos relativos a la Situación Censal de Actividades económicas, cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica que obren en las mismas respecto de la entidad representada, así como el cumplimiento de las obligaciones de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Requisitos formales de las facturas:

Las facturas o recibos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser originales, expedidos por la empresa suministradora de los bienes o servicios, o fotocopias compulsadas de los mismos.
- Deberá aparecer en la factura un concepto del gasto. Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.
- Reflejará los datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF.núm. de factura y domicilio).
- Reflejará los datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada o ejecutante.
- Incluirá una descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, importe pagado y moneda. Deberá reflejarse el IGIC correspondiente o el impuesto equivalente, en su caso, que esté en vigor en el país de emisión de la factura.
- Deberá incluir lugar y fecha del justificante y pago del mismo.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

- En caso de transferencias se adjuntará a la factura el comprobante bancario de la misma. Si la transferencia engloba varias facturas, se aportará, además, relación de las mismas.
- Todas las facturas deberán indicar el conforme del beneficiario con la prestación recibida. Esta conformidad podrá manifestarse mediante sello al efecto en la propia factura, con firma del representante de la entidad beneficiaria o por certificado al efecto adjunto.
- Si las facturas están en idioma distinto del español, inglés, francés o portugués, deberá adjuntarse traducción de la descripción del servicio, suministro, inversión u otro tipo de gasto que corresponda.

Las facturas deben ir numeradas por orden cronológico (del más antiguo en el pago al más moderno) y acompañadas de un listado numerado.

Duodécima: Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- 1) Extinción de la personalidad jurídica del cesionario
- 2) Caducidad por vencimiento del plazo.
- 3) Revocación por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el cesionario.
- 4) Mutuo acuerdo entre las partes.
- 5) Por denuncia de cualquiera de las partes y previa justificación de las causas que darían lugar al incumplimiento de la otra parte respecto de lo estipulado en el presente de convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de La Oliva se reserva la facultad expresa de poder dejar sin efecto el presente convenio si así lo justificasen cualesquiera razones de interés público, como el incumplimiento de algunas cláusulas mencionadas, sin que la Asociación tenga derecho a indemnización alguna en el supuesto de que sea necesario restringir el uso.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Decimotercera: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y cláusulas estipuladas en el presente convenio, es causa de resolución del Convenio y por tanto de dejar de percibir la Subvención Nominada al Ayuntamiento de La Oliva, del presupuesto de 2021, el mutuo acuerdo o razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

Para la debida constancia de todo lo estipulado y en prueba de conformidad, se firma el presente acuerdo en La Oliva, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

La Presidenta de La Asociación,

Fdo.: Dña M.ª Pilar González Segura

Fdo.: Dña. Luz Marina Rodríguez Franquiz

Ante mí, LA SECRETARIA,